

23 FEB 2024



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 8/2024

CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria No. 13/2024 de fecha 23 de Febrero del 2024, se pone en consideración la Resolución Municipal para la complementación de la Resolución Municipal No. 53/2023.

CONSIDERANDO:

Por oficio G.A.M.C.DESP/C.M.No.042/2024 de 07 de enero del 2023, el Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico, remite Informe Técnico y Legal para la complementación a la Resolución Municipal No. 53/2023 del Municipio de Colcapirhua.

Mediante Informe Técnico SMP/ULM/06/2024 de 05 de febrero del 2024, el Lic. Cesar Arebalo Tapia, Encargado de Límites Municipales, refiere:

“En fecha 31 de enero de 2024 en la sala de concertación José Cardozo del G.A.M. de Colcapirhua, se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Límites del Municipio de Colcapirhua en presencia del Secretario Municipal de Planificación, Técnicos de la Dirección de Planificación, Unidad de Límites Municipales, miembros de la Comisión de Límites del Concejo Municipal y la Comisión de Límites de Representantes de Distritos del Municipio de Colcapirhua, en la cual se acordó conforme consta en acta la elaboración del informe correspondiente para la remisión al Concejo Municipal para la modificación de la Resolución Municipal No. 53/2023.

Dando cumplimiento al Artículo 8 de la Resolución Municipal No. 53/2023, que indica lo siguiente:

De manera progresiva formaran parte de la COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURÍDICO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO y del ÓRGANO EJECUTIVO las y los ciudadanos conocedores de la historia de la creación del Municipio de Colcapirhua, para los cuales se cursara la invitación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; asimismo serán parte de esta Comisión las personalidades que sean acreditadas por sus Organizaciones Sociales según corresponda y conforme disponga la Comisión de Límites Técnico – Administrativo.

Por tanto “La Comisión de Límites Técnico – Jurídico se debe complementar con los actores sociales acreditados por las Organizaciones Sociales Territoriales que se encuentren en las Zonas de Límites identificadas en la Ley No. 422, las mismas estarán compuestas de esta manera:

- Por 2 representantes de cada organización Social territorial Limítrofe (1 Titular y 1 suplente) acompañados por el presidente del Distrito correspondiente en las zonas limítrofes conforme Ley Municipal No. 442”***



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, en su Art. 283 señala:

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

"Art. 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Art. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias."

"Art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."**

Mediante Resolución Municipal No. 53/2023 de 10/08/2023, se establece:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Se crea LA COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO y del ÓRGANO EJECUTIVO, con la finalidad de resguardar los límites del Municipio de Colcapirhua, tomando de manera conjunta entre el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo decisiones técnicas, legales, administrativas y políticas para la administración del territorio, en cumplimiento a la Ley Municipal No. 0147/2018 homologada con la Resolución Ministerial No. 100/2018 de 12/04/2018."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO y del ÓRGANO EJECUTIVO estará integrado de manera obligatoria por las siguientes Unidades de ambos Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:

- **ALCALDE (SA)**
- **CONCEJALAS Y CONCEJALES Y DE MANERA PERMANENTE LOS CONCEJALES DE LA COMISIÓN DE LÍMITES Y MEDIO AMBIENTE.**
- **SECRETARIO (A) MUNICIPAL TECNICO DE PLANIFICACIÓN**
- **SECRETARIO (A) MUNICIPAL TECNICO Y DE SERVICIOS**
- **SECRETARIO (A) MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**
- **DIRECTOR (A) DE ASESORÍA LEGAL**
- **DIRECTOR(A) DE PLANIFICACIÓN**
- **DIRECTOR (A) DE URBANISMO**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

22 FEB 2024



- **DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS.**
- **DIRECTOR (A) DE SANEAMIENTO BÁSICO**
- **JEFE (A) DE INGRESOS**
- **JEFE (A) DE AREAS VERDES**
- **ENCARGADO (A) ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
- **ENCARGADO (A) DE LÍMITES**
- **ASESORIA LEGAL DE LÍMITES**
- **ASESOR (A) JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL**
- **ASESOR (A) DE DESARROLLO HUMANO DEL CONCEJO MUNICIPAL**
- **ASESOR (A) TECNICO DE OBRAS Y NORMAS URBANAS DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO TERCERO. – LA COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO Y DEL ÓRGANO EJECUTIVO, será presidido por el Alcalde (sa) y de manera alterna por la o el Presidente del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- LA COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO y del ÓRGANO EJECUTIVO, se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, cuyo día y hora será definido en la primera reunión de la Comisión de Límites Técnico – Jurídico; y de manera extraordinaria ante situaciones de emergencia.

ARTÍCULO QUINTO.- El Órgano Ejecutivo como el Órgano Legislativo debe designar mediante memorándum y de manera indefectible a las y los funcionarios que ocupan los cargos señalados en el artículo primero de la presente Resolución Municipal, no pudiendo los funcionarios que ocupan las carteras señaladas delegar su designación o asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias a funcionarios subalternos.

ARTÍCULO SEXTO. – El o la Encargada de Límites del Órgano Ejecutivo, deberá registrar en libro de actas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO y del ÓRGANO EJECUTIVO.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Las decisiones adoptadas por el Alcalde (sa) y las y los Concejales, como integrantes de la COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO y del ÓRGANO EJECUTIVO, analizadas y propuestas por los técnicos que integran la COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO del ÓRGANO LEGISLATIVO y del ÓRGANO EJECUTIVO, serán de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO OCTAVO.- De manera progresiva formaran parte de la COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO y del ÓRGANO EJECUTIVO las y los ciudadanos conocedores de la historia de la creación del Municipio de Colcapirhua, para los cuales se cursara la invitación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua; asimismo serán parte de esta Comisión las personalidades que sean acreditadas por sus Organizaciones Sociales





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

según corresponda y conforme disponga la Comisión de Límites Técnico – Administrativo.”

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO. – Se complementa e incluye el Artículo Noveno a la Resolución Municipal No. 53/2023 de 10/08/2023, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO NOVENO.- Conforme dispone el Artículo Octavo, serán parte de La **COMISIÓN DE LÍMITES TÉCNICO – JURIDÍCO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO** y del **ÓRGANO EJECUTIVO**, por la parte **SOCIAL**, los siguientes:

DOS REPRESENTANTES DE CADA ORGANIZACIÓN SOCIAL TERRITORIAL LIMÍTROFE (1 TÍTULAR y 1 SUPLENTE) IDENTIFICADOS EN EL MAPA TEMÁTICO DE SOBREPOSICIÓN Y AVASALLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES EN ZONA DE LÍMITES AL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, ESTABLECIDO EN LA LEY MUNICIPAL No. 442, ACOMPAÑADOS DE LA O EL PRESIDENTE DE DISTRITO, con las mismas facultades que los demás miembros de la Comisión de Límites Técnico – Jurídico del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO. –Remítase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Veintidós días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Valery Merya Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Lic. Susana Judith Medina Giraldo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA